

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

147

ZARZALEJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo sido aprobada provisionalmente la presente ordenanza por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de 2010, queda expuesta al público por espacio de un mes, entendiéndose aprobada definitivamente caso de no presentarse reclamaciones o ser desestimadas por el órgano competente, como se hará saber mediante inserción del anuncio correspondiente.

ORDENANZA DE REGULACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CULTURAL, DEPORTIVO MEDIOAMBIENTAL, LÚDICO Y SOCIAL

1. *Concepto.*—De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación de los servicios especificados en las tarifas contenidas en el artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.

2. *Obligados al pago.*—Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades antes mencionados.

3. *Tarifas.*

Deportes	Precio empadronados/mes (euros)	Precio público (euros)
ACTIVIDADES ANUALES ADULTOS		
Actividades deportivas		
AquaGym	15	18,00
Gimnasia tercera edad	10	12,00
Pilates	15	12,00
Danza del vientre	23	27,60
Yoga	20	24,00
Actividades culturales y artísticas		
Manualidades	20	24,00
Instrumento musical adultos	23	27,60
Aprendizaje idioma adultos	15	18,00
Rocódromo	10/mes (1 sesión)	
ACTIVIDADES INFANTILES		
Predeporte	5	6,00
Deportes de equipo	5	6,00
Aprendizaje idioma infantil	15	18,00
Instrumento musical infantil	20	24,00
Gimnasia rítmica	5	6,00
Música y movimiento	20	24,00
Cursillos de natación	15	18,00
Campamento urbano (por semana)	12	14,40
Manualidades y artes plásticas infantil 1	5	6,00
Deporte individual	5	6,00
Teatro infantil	5	6,00
Manualidades y artes plásticas adultos	10	12,00

4. *Cursos monográficos.*—En los cursos o actividades monográficos el importe de las tarifas a abonar por los asistentes se calculará en función de las características culturales e interés social de los mismos, y se presentará la correspondiente propuesta para que sea aprobado por el órgano competente.

5. *Salidas de contenido artístico, de ocio y culturales en general y fuera del término municipal.*—El precio por persona y actividad será el importe íntegro del coste fijado con carácter general para dichas actividades, no siendo de aplicación bonificación por segunda actividad.

6. *Bonificaciones.*—Se establece una bonificación para las personas empadronadas y para una segunda actividad equivalente al 10 por 100 del importe a satisfacer por dicha actividad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quedando supeditada en todo caso a la aprobación definitiva de la Ordenanza General para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos en el Ayuntamiento de Zarzalejo.

Zarzalejo, a 28 de octubre de 2010.—(Firmado).

(03/41.789/10)